



| | |
|------------------------|-------------------------------|
| Expediente: | 2018/00002796C |
| Procedimiento: | Contratos de servicios |
| Interesado: | |
| Representante: | |
| Educación (RHR) | |

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS REGULADOR DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMÁTICO DE MEDINA DEL CAMPO

1. OBJETO

El objeto de este pliego es la prestación del servicio para el desarrollo de clases en la Escuela Municipal de Arte Dramático de Medina del Campo, que ofertará, como mínimo, las siguientes especialidades: Interpretación y Dirección de Escena y Dramaturgia.

La escuela tiene las dependencias, en la C/Simón Ruíz nº 18 de Medina del Campo

2. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta euros (30€) por profesor/hora, impuestos incluidos, (Exento de IVA) Según el Art. 20 de la Ley 37/1992 y en el Art. 5 del RD 1624/1992, queda regulada la exención, no pudiendo superar el total de las clases impartidas en cada año la cantidad de siete mil euros anuales, (7.000,00€/año) (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 2018/ 3344.22799. Este presupuesto puede ser mejorado a la baja, entendiéndose siempre que en la cantidad ofertada están incluidos todos los impuestos, en la factura o facturas que emita el adjudicatario.

Las remuneraciones salariales del personal deberán ajustarse a las tablas salariales marcadas por la legislación vigente que a tal efecto fije el Convenio del Sector.

Las tarifas, que percibirá el concesionario serán, como máximo, las siguientes:

Coste del profesor por hora.....30 € gastos incluidos

El licitador deberá ofrecer, a la baja, sobre la tarifa anterior la que considera debe percibir por la prestación del servicio.

3. CONDICIONES MINIMAS DEL SERVICIO.-

a) Personal Docente: Para la prestación del Servicio, se considera necesario que todo el personal que imparta clases esté debidamente titulado con el título de Graduado en las enseñanzas de Arte Dramático. El número de profesores se establecerá de acuerdo con el número de alumnos matriculados y cumpliendo el Plan de Estudios que, para estas enseñanzas, se establezca.

Así mismo los profesionales seleccionados deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación puede obtenerse mediante vía telemática y de forma inmediata desde la página web:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central> acreditando la identidad mediante DNI o certificado electrónico.



b) El Proyecto de trabajo se ajustará al Proyecto Educativo que tiene esta Escuela en el que se detallan los distintos aspectos de la programación didáctica, objetivos, grupos de destinatarios (a partir de 3 años y sin límite de edad), horarios, actividades complementarias, etc.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN CURSO ESCOLAR** (2018-2019), prorrogable por otro curso más (2019-2020) abonándose solamente el número de clases que se impartan.

5. PERIODO DE ACTIVIDAD DOCENTE (CURSO ESCOLAR)

El calendario escolar para estas enseñanzas artísticas, será el que establezca la Consejería de Educación en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León. Además, deberá contemplarse por parte del adjudicatario el inicio de la actividad de organización y funcionamiento de la Escuela, 15 días antes del inicio de las clases.

6. ASEGURAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

A los efectos de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario elaborará anualmente un Plan de Trabajo y una Memoria que deberá presentar al Ayuntamiento, en la fecha que éste requiera y que podrá tener las modificaciones precisas para su adecuación a las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

Para que el servicio se inicie es necesario que antes del día 1 de octubre haya un mínimo de quince alumnos matriculados.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.-Son obligaciones del adjudicatario las derivadas de la propia naturaleza del contrato y del presente pliego y, en su caso las de su oferta que se considerará a todos los efectos, como parte integrante del mismo y en especial.

2.-Deberá comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de Medina del Campo, cualquier anomalía, desperfecto, rotura o incidencia que se pueda producir durante el normal desarrollo de las actividades en las instalaciones de la escuela para su tratamiento y reparación por parte de los servicios municipales.

3.-Quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, de Legislación Laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, sin que tal personal tenga relación alguna con el Ayuntamiento, no consolidando ningún derecho durante la prestación del servicio ni al término del mismo.

4.-Quedará obligado a acudir a cuantas reuniones sea convocado por el Ayuntamiento.

5.-El adjudicatario deberá cumplir con el plan de estudios que se establezca e impartir las clases que allí se determinen.

6.-Deberá informar, al menos, trimestralmente a los padres o tutores del alumnado sobre el grado de cumplimiento de dicho Plan de Estudios.

7.-El adjudicatario deberá contar con el personal suficiente para cubrir las totales necesidades de la escuela en cuanto a número de profesores, cursos, grupos y horarios, en función de la demanda de plazas y matriculación de alumnos.



- 8.-El adjudicatario deberá cubrir las ausencias o bajas que puedan producirse entre su personal.
- 9.-Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 10.-Devolver la instalación al término de la adjudicación en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos propiedad de la empresa no incorporados de forma fija por el adjudicatario.
- 11.-El calendario escolar para estas enseñanzas artísticas, será el que establezca la Consejería de Educación en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León.. Además, deberá contemplarse por parte del adjudicatario el inicio de la actividad de organización y funcionamiento de la Escuela, 15 días antes del inicio de las clases.
- 12.-El adjudicatario deberá ajustarse al horario que pueda llevarse a cabo tras compaginarse con el resto de las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Municipales. Para lo cual, el adjudicatario deberá elaborar el horario de las distintas clases que, según la matrícula, proceda y presentarlo al Ayuntamiento el cual le dará, si procede, su aprobación.
- 13.-El adjudicatario vendrá obligado a mantener determinadas actividades complementarias, ajenas a lo puramente académico como: participación en la Feria Renacentista, Cabalgata de Reyes, Representación de Navidad y Fin de Curso y todas aquellas actividades culturales de índole municipal cuando se estime conveniente por parte de la Concejalía de Educación y Cultura.
- 14.-El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle como titular de la misma.
- 15.-Ejercer por sí el servicio y no ceder ésta o traspasar a terceros sin audiencia de la Corporación, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala el artículo 115 TRLCAP.

8. SUPERVISIÓN DEL TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

9.-CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a respetar la información calificada de “confidencial” o “reservada” por la contraparte a la que hayan tenido acceso en virtud de la negociación o desarrollo del presente contrato y a utilizarla sólo para los fines previstos en el mismo, conforme lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal-LOPD.-



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación de la Escuela Municipal de Arte Dramático se establecen los siguientes criterios. La valoración total será de **50 puntos**, distribuyéndose del siguiente modo:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

1.- Por mayor cantidad de actividades o representaciones teatrales ofertadas, dos puntos por cada representación o actividad, hasta un **máximo de 20 puntos**.

2.- Importe de la baja que con relación al tipo de licitación implique la proposición económica de cada participante en la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica que contenga el mayor importe de baja.

Las restantes proposiciones serán puntuadas de manera directamente proporcional.

Puntuación: **Máximo 30 puntos**.